

*Recabi original**Fco. Joel Lara Rdz*
*27/07/2017***Oficio No. 139.003.01.411/17****Asunto: Modificación a la Autorización 19-39-PS-I-009D-07.
Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.**

Guadalupe, N. L., a 14 de julio de 2017.

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".****TRANSMINERALES ZARFER, S. A. DE C. V.**

Calle 4ª Vidriera No. 1629, Col. Reforma,

Monterrey, Nuevo León, C. P. 64550.

Tel: (81) 8375 6544.

Presente. –

Número de Registro Ambiental: TZABB1903911.**Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.08/2007.**

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 15 de mayo de 2017, registrada con el número de bitácora 19/HS-0103/05/17 y a la información complementaria presentada en fecha 12 de julio de 2017 registrada con el número de documento 19DER-04725/1707, ambas presentadas por el C. Basilio Tomás Zárate Martínez en su carácter de representante legal de la Empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita con escritura pública 19,931 de fecha 19 de marzo de 1997, a través de la cual solicita la inclusión de 1 (uno) vehículo en la autorización 19-39-PS-I-009D-07 para la recolección y transporte de residuos peligrosos y

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de julio de 2007, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.268/07 la autorización número 19-39-PS-I-009D-07 para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 15 (quince) vehículos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 12 de febrero de 2009, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.038/09 mediante el cual se modifica la autorización 19-39-PS-I-009D-07 en el cual se aumenta la gama de residuos peligrosos a transportar, quedando un total de 30 (treinta) vehículos con una capacidad de carga útil de 609 (seiscientos nueve) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

3. Que en fecha 27 de abril de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.248/17 mediante el cual se modifica la autorización 19-39-PS-I-009D-07 con la cual se añaden 02 (dos) vehículos quedando un total de 114 (ciento catorce) vehículos con una capacidad de carga útil de 2,163 (dos mil ciento sesenta y tres) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud por inclusión de 1 (uno) vehículo en la autorización número 19-39-PS-I-009D-07 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización antes a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
182D/07	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDD40X67F801684	404DL1	25 Ton.
183D/07	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDD40X87F801685	405DL1	25 Ton.
184D/07	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDD40X57F801692	572DN2	25 Ton.
185D/07	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDD40X77F801693	407DL1	25 Ton.
186D/07	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDD40X97F801694	408DL1	25 Ton.
187D/07	FERBUS	2006	S2 VOLTEO	3AYD1322X61010257	359VV3	17 Ton.
188D/07	FERBUS	2006	S2 VOLTEO	3AYD1322161010258	360VV3	17 Ton.
189D/07	LOZANO	2007	S2 VOLTEO	3T9CV31267M021145	641XT7	25 Ton.
190D/07	LOZANO	2007	S2 VOLTEO	3T9CV31287M021146	534VV9	25 Ton.
191D/07	GALLEGOS	2006	S2 VOLTEO	3C92V30M86GO39349	533VV9	25 Ton.
192D/07	GALLEGOS	2006	S2 VOLTEO	3C92V30M86GO39352	532VV9	25 Ton.

TABLA 1.- Autorización antes a la aparición de la Ley de la ASEA* continuación...

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
193D/07	LOZANO	2007	S2 VOLTEO	3CXCV31217M000079	903VW4	25 Ton
194D/07	LOZANO	2007	S2 VOLTEO	3CXCV31287M000080	904VW4	25 Ton
195D/07	LOZANO	2007	S2 VOLTEO	3CXCV312X7M000081	906VW4	25 Ton
196D/07	LOZANO	2007	S2 VOLTEO	3CXCV31217M000082	905VW4	25 Ton

TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
467D/09	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKDD40X49F819846	205DM6	-----
468D/09	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKDD40X69F819847	226DM6	-----
469D/09	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKDD40XX9F819849	225DM6	-----
470D/09	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKDD40X89F819848	224DM6	-----
471D/09	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKDD40X29F819845	206DM6	-----
472D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCV20238M000679	411UD4	25 Ton
473D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCV29288M000676	410UD4	25 Ton
474D/09	LOZANO	2009	S2 VOLTEO	3CXCV29269M000032	409UD4	25 Ton
475D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCV29238M000682	408UD4	25 Ton
476D/09	LOZANO	2009	S2 VOLTEO	3CXCV292X9M000034	394UD4	25 Ton
477D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCV29258M000683	392UD4	25 Ton
478D/09	LOZANO	2009	S2 VOLTEO	3CXCV29249M000031	391UD4	25 Ton
479D/09	LOZANO	2009	S2 VOLTEO	3CXCV29289M000033	390UD4	25 Ton
480D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCV292X8M000677	389UD4	25 Ton
481D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCV29218M000678	513WN8	25 Ton
231D/10	INTERNATIONAL	2006	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT16N175935	896DJ9	
232D/10	INTERNATIONAL	2006	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT76N250220	441DK5	
233D/10	KENWORTH	2005	T 3 TRACTOR	3WKDDDB0X45F619080	228DL6	
234D/10	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	3WKDD40XX8F808283	198DM1	

TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA* (Continuación)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
235D/10	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	3WKDD40X18F808284	196DM1	
236D/10	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	3WKDD40X38F808285	197DM1	
571D/11	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKDD40X5CF835027	689AG5	
572D/11	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKDD40X7CF835028	692AG5	
573D/11	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKDD40X9CF835029	693AG5	
574D/11	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKDD40X5CF835030	690AG5	
575D/11	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKDD40X7CF835031	691AG5	
237D/10	DE LA GARZA	2005	S 2 VOLTEO	3T9VM27E25M014021	158UG4	20 Ton
238D/10	DE LA GARZA	2005	S 2 VOLTEO	3T9VM27E05M014020	575VU2	25 Ton
239D/10	LOZANO	2006	S 2 VOLTEO	3T9CV30266M021159	355VV3	20 Ton
240D/10	LOZANO	2006	S 2 VOLTEO	3T9CV31286M021226	354VV3	20 Ton
241D/10	GALLEGOS	2001	S 2 VOLTEO	GPM3V34A91GALL960	353VV3	30 Ton
242D/10	LOZANO	2006	S 2 VOLTEO	3T9CV31276M021279	357VV3	20 Ton
243D/10	LOZANO	2006	S 2 VOLTEO	3T9CV29256M021280	416WN9	20 Ton
244D/10	FERBUS	2006	S 2 VOLTEO	3AYD1322661010255	362VV3	17 Ton
245D/10	FRUEHAUF	2005	S 2 VOLTEO	3AWD131255X361003	178VW6	24 Ton
246D/10	LOZANO	2006	S 2 VOLTEO	3T9CV31236M021392	631VV4	21 Ton
247D/10	LOZANO	2006	S 2 VOLTEO	3T9CV31256M021393	630VV4	21 Ton
248D/10	LOZANO	2006	S 2 VOLTEO	3T9CV313X6M021432	629VV4	25 Ton
249D/10	FRUEHAUF	2005	S 2 VOLTEO	3AWD131215X361001	177VW6	24 Ton
250D/10	FRUEHAUF	2005	S 2 VOLTEO	3AWD131235X361002	176VW6	24 Ton
251D/10	GALLEGOS	2006	S 2 VOLTEO	3C92V30M46G039350	535VV9	25 Ton
252D/10	GALLEGOS	2006	S 2 VOLTEO	3C92V30M66G039251	538VV9	25 Ton
253D/10	GALLEGOS	2006	S 2 VOLTEO	3C92V30MX6G039353	273VX1	25 Ton
254D/10	GALLEGOS	2006	S 2 VOLTEO	3C92V30M16G039354	539VV9	25 Ton
255D/10	GALLEGOS	2006	S 2 VOLTEO	3C92V30M36G039355	536VV9	25 Ton

TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA* (Continuación)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil- Ton.
256D/10	LOZANO	2008	S 2 VOLTEO	3CXCV31268M000404	914UD2	25 Ton
258D/10	LOZANO	2008	S 2 VOLTEO	3CXCV31278M000511	913UD2	25 Ton
118D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40XXEF849850	531AK8	
119D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X1EF849851	530AK8	
120D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X7EF849854	527AK8	
121D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X5EF849853	528AK8	
122D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X3EF849852	529AK8	
123D/13	LOZANO	2013	S 3 VOLTEO	3CXCV3933DM000304	922WT5	35 Ton.
124D/13	LOZANO	2007	S 3 VOLTEO	3T9CV31397M021343	336VW2	35 Ton.
125D/13	INTERNATIONAL	2009	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT39N070849	914DM6	
126D/13	INTERNATIONAL	2008	C 3 VOLTEO	3HSCEAHT68N665112	916DM6	9 Ton.
127D/13	INTERNATIONAL	2008	C 3 VOLTEO	3HSCEAHT58N665120	915DM6	9 Ton.
128D/13	INTERNATIONAL	2009	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT19N073121	877DM7	
129D/13	INTERNATIONAL	2009	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT59N073123	874DM7	
130D/13	INTERNATIONAL	2009	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT79N073124	875DM7	
131D/13	INTERNATIONAL	2009	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT99N073125	876DM7	
132D/13	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT9CN625519	219DM8	
133D/13	LOZANO	2009	S 2 VOLTEO	3CXCV31399M000004	393UD4	30 Ton.
134D/13	LOZANO	2009	S 3 VOLTEO	3CXCV31369M000008	753UD4	30 Ton.
135D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X9DF845111	659EN3	
136D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKAD40X4DF847464	658EN3	
137D/13	LOZANO	2013	S 2 VOLTEO	3CXCV3121DM000241	063WT5	30 Ton.
138D/13	LOZANO	2013	S 2 VOLTEO	3CXCV312XDM000240	064WT5	30 Ton.
139D/13	LOZANO	2012	S 2 VOLTEO	3CXCV3126CM000153	366UL7	30 Ton.
140D/13	LOZANO	2012	S 2 VOLTEO	3CXCV3128CM000154	365UL7	30 Ton.
141D/13	LOZANO	2012	S 2 VOLTEO	3CXCV312XCM000155	364UL7	30 Ton.
142D/13	LOZANO	2012	S 2 VOLTEO	3CXCV3121CM000156	363UL7	30 Ton.

TABLA 3.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA* continuación...

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
373D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y6FM044996	113EW6	35 Ton.
374D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y1GM054112	32AA3M	35 Ton.
375D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y5GM054114	33AA3M	35 Ton.
376D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y7GM054115	31AA3M	35 Ton.
377D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y8GM054124	30AA3M	35 Ton.
378D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29YXGM054125	29AA3M	35 Ton.
379D/15	LOZANO	2014	S 3 VOLTEO	3CXCV3131EM000105	243WU6	30 Ton.
188D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT3GN282194	31AA6Y	
373D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y6FM044996	113EW6	35 Ton.
374D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y1GM054112	32AA3M	35 Ton.
375D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y5GM054114	33AA3M	35 Ton.
376D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y7GM054115	31AA3M	35 Ton.
377D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y8GM054124	30AA3M	35 Ton.
378D/15	MACK	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29YXGM054125	29AA3M	35 Ton.
379D/15	LOZANO	2014	S 3 VOLTEO	3CXCV3131EM000105	243WU6	30 Ton.
188D/16	INTERNATIONAL	2016	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT3GN282194	31AA6Y	
189D/16	WABASH	2002	S 2 CAJA SECA	1JJV532W42L776909	45TX1K	30 Ton.
190D/16	LOZANO	2016	S 2 VOLTEO	3CXLV312XGM000520	91TX6J	25 Ton.
191D/16	LOZANO	2016	S 2 VOLTEO	3CXLV3123GM000519	92TX6J	25 Ton.
192D/16	LOZANO	2016	S 2 VOLTEO	3CXLV3124GM000741	93TX6J	25 Ton.
193D/16	LOZANO	2016	S 2 VOLTEO	3CXLV3126GM000742	94TX6J	25 Ton.
194D/16	LOZANO	2016	S 2 VOLTEO	3CXLV3128GM000743	95TX6J	25 Ton.
195D/16	LOZANO	2016	S 2 VOLTEO	3CXLV312XGM000744	96TX6J	25 Ton.
315D/16	GALLEGOS	2007	S 2 PLATAFORMA	3C92P35AX7G039007	334VW2	25
316D/16	GALLEGOS	2007	S 2 PLATAFORMA	3C92P35A17G039008	337VW2	25

TABLA 3.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA* continuación...

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
317D/16	GALLEGOS	2007	S 2 PLATAFORMA	3C92P35A17G039011	342VW2	25
318D/16	GALLEGOS	2007	S 2 PLATAFORMA	3C92P35A37G039012	341VW2	25
319D/16	GALLEGOS	2007	S 2 PLATAFORMA	3C92P35A77G039014	344VW2	25
320D/16	GALLEGOS	2007	S 2 PLATAFORMA	3C92P35A97G039015	345VW2	25
321D/16	GALLEGOS	2007	S 2 PLATAFORMA	3C92P35A57G039013	343VW2	35
322D/16	GALLEGOS	2007	S 2 PLATAFORMA	3C92P35A07G039016	346VW2	35
323D/16	CARMEX	2007	S 2 PLATAFORMA	3A9PM4020DG019309	061WT5	35
324D/16	CARMEX	2007	S 2 PLATAFORMA	3A9PM4027DG019310	060WT5	35
241/D/17	RETESA	2017	S 2 VOLTEO	3R9C22335HM001156	32UA9B	30
242D/17	RETESA	2017	S 2 VOLTEO	3R9C22337HM0011577	33UA9B	30
712D/17	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	1NKDL00X18J811767	923DM2	

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 115 (ciento quince) vehículos; 15 (quince) señalados en la autorización número 19-39-PS-I-009D-07 (TABLA 1), 72 (setenta y dos) en las modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 28 (veintiocho) en las modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3) con una capacidad de carga total de 2, 163 (dos mil ciento sesenta y tres) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la siguiente tabla (TABLA 4), mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 4.- Residuos Peligrosos autorizados para Recolectar y Transportar

Núm.	Nombre del Residuo Peligroso
1	Lodos contaminados con Hidrocarburos.
2	Residuos de refinerías de plantas de tratamiento de aguas.
3	Desechos petroleros de la perforación y terminación de pozos de tierra y mar.
4	Derrames de ductos.
5	Desechos de ácido fosfórico.
6	Tripoli fosfato de sodio.

TABLA 4.- Residuos Peligrosos autorizados para Recolectar y Transportar

Núm.	Nombre del Residuo Peligroso
7	Pintura inflamable.
8	Carbón activado.
9	Asbesto.
10	Acumuladores.
11	Plomo.
12	Lodo ácido.
13	Fertilizante líquido fosfato.
14	Fertilizantes.
15	Fósforo orgánico compuesto.
16	Ácido fosfórico.
17	Sosa caustica líquida,
18	Ácido clorhídrico.
19	Fosfato líquido.
20	Licor.
21	Azufre.
22	Asfalto.
23	Hipoclorito de sodio.
24	Recorte de perforación base agua.
25	Recorte de perforación base emulsión inversa.
26	Tierras impregnadas con hidrocarburos.
27	Lodos de fondo de tanques de combustóleo.
28	Diésel cal.
29	Barita.
30	Bentonita.
31	Cemento.
32	Sólidos contaminados.
33	Diésel.

TABLA 4.- Residuos Peligrosos autorizados para Recolectar y Transportar

Núm.	Nombre del Residuo Peligroso
34	Diésel amargo.
35	Gasolina lavada, Premium, magna, gasóleo, turbosina, combustóleo, combustóleo pesado.
36	Destilados de petróleo.
37	Aceite de petróleo crudo.
38	Combustible diésel.
39	Nafta de petróleo.
40	Pet coke.
41	Sosas gastadas.
42	Condensados de gas.
43	Condensado gaseoso hidrocarburo.
44	Salmuera contaminada.
45	Residuos peligrosos líquidos.
46	Residuos peligrosos sólidos.
47	Hidrocarburos líquidos.
48	Lodos contaminados con petróleo.
49	Oxido de calcio.

TERCERO.- Que con respecto a las unidades señaladas en la TABLA 3, añadidas a la autorización número 19-39-PS-I-009D-07, se informa que la presente modificación solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando

los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (Tabla 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos.

QUINTO.- La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SEXTO.- La empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

OCTAVO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

NOVENO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-39-PS-I-009D-07 con oficio número 139.003.01.268/07 de fecha 19 de julio de 2007 y en el oficio 139.003.01.038/09 de fecha 12 de febrero de 2009 permanecen vigentes atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

DÉCIMO.- El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio 139.003.01.248/17 de fecha 27 de abril de 2017, emitido por esta Delegación Federal y sustituye al oficio de referencia.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al **C. Basilio Tomás Zárate Martínez**, representante legal de la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia temporal de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.232 (17) de fecha 06 de julio de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.


ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANBE/SSGAHBG/JJEN

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, Delegada Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0103/05/17.

Número de documento: 19DER-004725/1707

